

El control de legalidad debe ser anterior al control político

EL DESCONTROL MUNICIPAL

por Javier E. Varani

En la zona de nuestra precordillera patagónica, una de las geografías más bellas del planeta notoriamente privilegiada por la naturaleza, en la que se destacan enormes e imponentes lagos naturales rodeados de bosques centenarios, a un intendente del lugar, hace ya más de diez años, se le ocurrió construir... ¡un lago artificial!. El hombre hizo todo bien: pidió varios presupuestos, imputó gastos a la partida presupuestaria correspondiente, llamó a licitación, adjudicó la obra a una empresa conocida y con los papeles en orden, etc. Sin embargo, cuando al Concejo Deliberante le tocó analizar la rendición de cuentas, la rechazó por la inoportunidad de semejante gasto inconveniente. Al intendente no le cabía ninguna sanción penal, pero optó por alejarse del cargo antes que lo obligaran a hacerlo. En ese municipio, había funcionado correctamente el control político de los actos de gobierno. Uno de los reclamos ciudadanos más urgentes, en medio de una inédita crisis política de representatividad, es el de la transparencia y el control de los actos públicos. Vale precisar que en materia gubernamental rigen dos tipos de controles:

1. El de legalidad, que es aquél que verifica que los actos de gobierno se realicen conforme a la ley vigente, y
2. El control político, que es aquél que verifica que los actos de gobierno sean **oportunos y convenientes**.

El control de legalidad debe ser ejercido por órganos y funcionarios capacitados técnicamente para ello. Este control puede ser económico-financiero (es el que realizan los tribunales de cuenta, por ejemplo) o jurídico (el de los asesores letrados) o un poco de ambos (es el caso de los entes reguladores que controlan el cumplimiento de los contratos). El control político, en cambio, sólo puede ser ejercido por quienes ostentan el máximo nivel de representación política. En estos casos, no se requieren conocimientos técnicos, sino conocer las demandas ciudadanas para percibir sus conveniencias. En el caso de los municipios, esta función corresponde a los concejos deliberantes, a los que la ley los dota de numerosos mecanismos de control político sobre la gestión de los ejecutivos (el intendente jura ante el concejo, no la inversa; el concejo puede pedir informes, citar a funcionarios, revocar el mandato del intendente, etc.). Para ser concejal, por lo tanto, no es necesario ser contador, o abogado, o ingeniero, dado que la función que ejerce es la de representar los intereses (demandas, propuestas, quejas, sueños) de sus vecinos. Puede ocurrir, como en el ejemplo que vimos, que habiéndose aprobado una acción en cuanto a su legalidad, sea desaprobada por su inconveniencia. O que con ocasión de aplicarse el control de legalidad, se verifiquen irregularidades, ante las cuales el control político tendrá que velar para que se apliquen las penalidades que correspondan. Es por esta razón que el control de legalidad debe ser anterior al político, dado que no puede estudiarse la oportunidad de ningún acto de gobierno sin antes comprobarse que todo ha sido hecho conforme a la ley.

La violación a estos principios tal vez sea la causa del descontrol de las cuentas públicas municipales en la mayoría de los municipios bonaerenses. En la provincia de Buenos Aires,

en contraposición a lo que enseña la doctrina y el sentido común, el sistema de control está totalmente dado vuelta.

En efecto, la ley dispone que primero se aplique el control político, por parte de los concejales, y luego el tribunal de cuentas de la provincia somete las cuentas al control de legalidad. Por lo tanto, en la primera instancia los concejales deben someterse a una tarea para la cual no cuentan con los elementos necesarios (el informe técnico de legalidad), ni están capacitados para ejercerla eficientemente; para luego pasar a una segunda instancia a la que no le interesa la oportunidad ni la conveniencia de los gastos sometidos a su control. Quien se perjudica es el propio vecino, el que sostiene con su esfuerzo las estructuras gubernamentales y a quien nunca se rinde verdadera cuenta de lo que se hace con su dinero. Para corregir esto será necesario autorizar a los municipios a crear sus propios tribunales de cuentas municipales, los que deberán elaborar su informe sobre las cuentas municipales en los primeros meses del año posterior, y luego elevarlo al concejo deliberante para su aprobación o rechazo.

Para los que crean que esto resultaría muy sofisticado, no es más que lo que ocurre hasta en las más pequeñas entidades intermedias, en la cual primero actúa la comisión revisora de cuentas (control de legalidad), la que eleva su informe certificado por firma habilitada, a la asamblea de socios (control político) para su evaluación definitiva.

Una auténtica reforma municipal, por lo tanto, tendrá que volver a su madre los sistemas de controles públicos como mejor modo de atender la demanda de transparencia por parte de los votantes de la provincia.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.